

Derechos civiles de personas protegidas

Una persona protegida para la que se ha nombrado un Tutor conserva todos los derechos legales y civiles, excepto aquellos que hayan sido expresamente limitados por orden judicial. Estos derechos civiles incluyen, pero no se limitan a esta lista.

1. **Empleo.** El derecho a buscar o conservar un empleo.
2. **Tutela.** El derecho a tener un tutor calificado.
3. **Trato Humano.** El derecho a ser tratado con dignidad y respeto, y a ser protegido contra el abuso emocional o psicológico, el abuso físico, el abuso sexual, el abandono y la explotación.
4. **Vida independiente.** El derecho a permanecer lo más independiente posible; A ser notificado en el entorno más integrado y apropiado a las necesidades de la Persona Protegida; A determinar su lugar de residencia, o hacer respetar su preferencia.
5. **Servicios Jurídicos.** El derecho a un abogado y al acceso a los servicios de defensa disponibles; a tener acceso a los tribunales; a recibir notificación y asistir a todos los procedimientos relacionados con su capacidad; a ser reestablecido a su capacidad lo antes posible; y a que se revise la necesidad de restringir sus derechos.
6. **Servicios Médicos y Personales.** El derecho a recibir los servicios a los que tienen derecho; A consentir o rechazar el tratamiento médico, a menos que se haya otorgado esa autoridad a un Tutor, o si se ha designado a un Tutor de tratamiento para tomar decisiones de tratamiento de salud mental de conformidad con el Código de Salud Mental y Discapacidades del Desarrollo (NMSA 1978, § 43-1-15).
7. **No Discriminación.** Incluidos edad, discapacidad, etnia, género, estado civil, origen nacional, raza, religión y orientación sexual.
8. **Poseer Propiedad.** El derecho a poseer, usar y controlar sus bienes, o a que sus bienes sean administrados con prudencia y a disponer de información oportuna sobre cómo se están administrando sus bienes.
9. **Privacidad.** El derecho a mantener privacidad de datos personales o información, incluidos el correo electrónico, las llamadas telefónicas y otras comunicaciones personales.
10. **Religión.** El derecho a practicar la religión de su elección o abstenerse de practicarla.
11. **Vida Social.** El derecho a recibir visitantes y comunicarse con otros.
12. **Viajes.** El derecho a viajar.
13. **Expresar Opiniones y Preocupaciones.** El derecho a expresar quejas y, reclamos o querellas sin injerencias, coacción o represalias.
14. **Votación.** El derecho a participar en el proceso político, incluido el derecho a votar de conformidad con la Constitución de Nuevo México, que establece que toda persona que esté calificada para votar en las elecciones en Nuevo México puede hacerlo, salvo en los casos en que esté restringido por motivos de incapacidad mental, limitándose únicamente a aquellas personas que no pueden marcar su boleta y que al mismo tiempo tampoco pueden comunicar su preferencia de voto.